



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 20

Jueves 25 de Enero

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 8, correspondiente al día 8 de Enero de 1940, publica la siguiente Orden:

MINISTERIO DEL EJERCITO

SECRETARIA GENERAL

Servicio de Automovilismo

Continuación a la Orden de 2 de Diciembre de 1939 («B. O.» números 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de Diciembre de 1939, y «B. O.» número 3, de 3 de Enero de 1940), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocidas para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

SERVICIO DE AUTOMOVILISMO DE LA SEXTA REGIÓN MILITAR

SECCION RAPIDOS

RELACION de los coches en estado irregular, con averías, que no han sido recogidos por sus propietarios:

Marca	Matrícula	Núm. de motor	ESTADO
Ford	ARM-2882		Regular.
Austin	O-9626		Biela fundida.
Buick	B-19539		Embrague averiado.
»	SE-15783		Funciona.
Citroen	B-65320		Funciona mal.
Cadillac	M-21865		Averiado.
Dodge	S-6315		Dirección rota.
De Soto	SA-3128		Averiado.
Essex		2-BA-6	Bielas fundidas.
Ford	S-5955		Dirección rota.
»	HU-2112		Bomba de agua y ventilador.
»	M-28055		No funciona.
Fiat	S-5104		Caja de cambios rota.
Farman	PL-3937		A falta de varias piezas.
Graham Paige	C-3323		Embrague averiado.
Hispano	M-56311		Motor agarrotado y varias piezas.
Morris	M-15068		No tiene bomba de frenos.
Opel	NA-4839		Averiado.
Peugeot		NTI-6016	Idem.
Pymouth		PJI-39053	Idem.
»		MP-2-20600	Funciona.
»		M-45430	Bomba gasolina y agua rota.
»		M-PE-115783	Falta de varias piezas.
Packard	Req. 528		Embrague y piñón de segunda.
»	S-3739		Un pistón roto.
»	SS-9067		En buen estado.
Rockne	OR-1750		Culata rota.
Standard		M-220272-SP	Biela fundida y motor mal.
Studebaker	BI-11852		Frenos y luces mal.
Wauxhall	M-484240		Junta de la culata.
Oldmobile	B-61115		Dirección averiada.
Renault	SS-12924		Regular.
La Salle	ARM-1		Idem.

Burgos, 4 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

TALLERES

RELACION de los coches y camiones que se encuentran en el Garaje París y San Francisco que no han sido recogidos por sus propietarios:

Marca	Matrícula	Núm. de motor	TALLER
Graham Paige	M-43461		Garaje París
Dodge	OR-664		Idem
Fiat	M-50806		Idem
Studebaker	BU-2339		Idem
Ford	M-409985		Idem
Austin	S-5538		Idem
Hudson	DIZ 2		Idem
Fiat		108060733	Idem
Ballila		066064	Idem
Hudson		529430	Idem
G. Paige		G-67265	Idem
Camión Ford		219170	Idem
4 carrocerías Ford			Idem
1 idem Citroen			Idem
1 idem Dodge			Idem
1 idem con chasis de camión			Idem
Ford			Idem
1 idem idem camión Chevrolet			Idem
Buick	NA-2183		Garaje San Francisco
Hudson	M-54149		Idem
Renault	BA-4568		Idem
Hispano Suiza	B-49392		Idem
Chevrolet	NA-2876		Idem
Essex	NA-2599		Idem
Renault	S-4474		Idem
Peugeot	TE-981		Idem
Austin	TE-1339		Idem
Rochet Sneider	M-21854		Idem
Chrysler	SS-6364		Idem
Balilla	VA-3285		Idem
Citroen	M-19201		Idem
Buick	BI-6006		Idem
Studebaker	Z-2212		Idem
Essex	S-3965		Idem
Adler	M-26134		Idem
Wauxhall	SS-7229		Idem
Amilcar		3665	Idem
Citroen		21236	Idem
Mercedes		65170	Idem
Cadillac		332757	Idem
Opel		2310394	Idem
Chevrolet		4281181	Idem
Opel		20689	Idem
Austin		67825	Idem
Ford		28281	Idem
Chrysler		56529-5	Idem
Renault		D-6011249	Idem
Ford		2748359	Idem
Nash		133814	Idem
Hispano Suiza		7371	Idem
Balilla		E 9535	Idem
Plymouth		618828-1	Idem
Hispano Suiza		19067	Idem
Marmon		83388	Idem
Hispano Suiza		6019	Idem
Buick		2-63855	Idem



Marca	Matrícula	Núm. de motor	TALLER
Opel		10656	Garaje San Francisco
Morris		37443	Idem
Citroen		5446-JK	Idem
Rolls Royce	Sin matrícula	Sin núm. motor	Idem
Opel	Idem	Idem	Idem
Balilla	Idem	Idem	Idem
1 carrocería Ford	LO 2128		Idem
1 idem Fiat	Sin matrícula		Idem
1 idem Peugeot			Idem
1 idem Wauxhall	Con chasis núm. 643872		Idem
1 motor completo y dos bloques			Idem

Burgos, 4 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

SECCION PESADOS

RELACION de camiones existentes en este Destacamento en calidad de depósito hasta su levantamiento de requisa

Marca	Matrícula	Núm. de motor	ESTADO
Chevrolet	SS-10003		Todos estos camiones necesitan una reparación de más o menos importancia.
»	NA-4223		
Saurer	ATM-3790		
Ford	LE-2369		
Mercedes		306717526	
Chevrolet	T-4579954		
Diamond	ARM-5556		
G. M. C.	ATM-2890		
Sterling	H-1416		
Stewart		1474003	
Renault	ARM 100074		
Chevrolet	BI-11476		
Somúa		115003	
»	ATM-2895		
»	ATM-2894		
Bedford		430363	
Stewart		67798	
»	ATM-2999		
Chevrolet	Z-5441	Omnibus	
Opel		BR-3289	
Heinshel	Cia. núm. 9		
Bedford	CA-3926		
Mercedes		306508923	
Chevrolet	BU-1896	Omnibus	
Krupp	BI-12302		
Saurer	VI-948		
Federal	O-7048		
Chevrolet	BI-12322	837591-3	
Dodge	SA-3536		
Citroen	SS-5992		
Dodge	L-32		
Opel	BI-12506		
Ford	BI-9006		
»	LO-9096		
»	NA-3405		
Citroen		160567	

Burgos, 4 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

SECCION RAPIDOS

RELACION de los coches con averías muy costosas que no han sido recogidos por sus propietarios

Marca	Matrícula	Núm. de motor	ESTADO
Auburn	BU-1335		A falta de varias piezas.
Fiat		207079	A falta de culata y varias piezas.
Citroen	BU-626		A falta de varias piezas.
Buick	NA-1374		Idem id. id.
Hillman	LU-2229		Destrozado parcial y falto de piezas.
Peugeot	VA-2765		A falta de varias piezas.
Buick	S-3637		Idem id. id.
Ford	CC-1860		Cárter y bloque rotos.
Fiat-Balilla	VI-1699		Cigüeñal torcido y ballesta rota.
Buick	BI-6665		Bielas fundidas y en mal estado.
Hispano	B-49405		Quemado.

RENUNCIADO POR SUS PROPIETARIOS A RECOGERLOS

Ford		C-182-15325	Destrozado por ac. y falto de piezas.
Citroen	BU-2342		Idem id. id.

Burgos, 4 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 21, correspondiente al día 21 de Enero de 1940, publica la siguiente orden:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 17 de Enero de 1940 dictando normas para la aplicación de la Ley de 1.º de Septiembre de 1939.

Ilmo. Sr.: La aplicación de la Ley de 1.º de Septiembre de 1939, relativa al subsidio familiar en la agricultura, exige, según determina su artículo tercero, la previa fijación, por Orden ministerial, de la cuantía de las cuotas cuya determinación no ha sido posible todavía realizar por deficiencias de inscripción en el censo agro-pecuario. Hácese, por tanto, imprescindible, imprimir la máxima actividad a las aludidas inscripciones por las Juntas locales, demorando hasta el momento oportuno la fecha de iniciación del régimen establecido por la citada Ley.

Por lo expuesto, este Ministerio, haciendo uso de la autorización concedida por el artículo noveno de la Ley de 1.º de Septiembre último, ha tenido a bien disponer:

1.º Las Juntas locales de subsidios familiares deberán formular y remitir a la Caja Nacional o sus Delegaciones, sin excusa ni pretexto alguno, antes del día 31 del corriente mes de Enero, y en la forma establecida, los padrones del censo inicial de las actividades agro-pecuarias.

2.º Las Delegaciones provinciales de Subsidios familiares formularán y elevarán, a partir del día 1.º de Febrero próximo, a los Gobernadores civiles de sus respectivas provincias, a efectos de la imposición de las oportunas sanciones, relaciones comprensivas de las Juntas locales de subsidios familiares que no hubiesen formalizado y remitido los padrones del censo inicial agro-pecuario dentro del plazo señalado o que no hubiesen justificado cumplidamente la imposibilidad de establecerlo y elevarlo a la Superioridad.

3.º Queda suspendida hasta la fecha que oportunamente se fije, la aplicación del artículo noveno de la Orden de 6 de Octubre último, relativa a la iniciación del régimen especial del subsidio familiar en la agricultura.

4.º Hasta tanto que se promulgue la disposición que fije la fecha de implantación total del régimen especial agro-pecuario, subsistirá el procedimiento administrativo que estableció el Reglamento de 20 de Octubre de 1938, continuando obligados los patronos que ocupan en España trabajadores en las actividades agro-pecuarias, a formalizar mensualmente las declaraciones de subsidiarios y los boletines de liquidación, verificando la liquidación por el seis por ciento del total importe de los salarios y emolumentos que abonen a sus trabajadores, a los que descontarán en el momento de hacerles efectivo el pago de aquéllos, el uno por ciento de los mismos a que asciende la cuota con que dichos trabajadores deben contribuir; y

5.º El subsidio familiar de los trabajadores agrícolas continuará liquidándose, exclusivamente, a los subsidiados que figuren en las declaraciones patronales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de Enero de 1940.—
BENJUMEA BURIN.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

395

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

En cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas Receptoras de 5 de Julio de 1933, («Gaceta» del 7), y en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio del 26 de Junio de 1936, («Gaceta» del 30), y a fin de evitar el peligro que para la seguridad pública de personas y cosas, representan las instalaciones eléctricas defectuosas,

Hago saber:

Primero.—Sólo podrán efectuar instalaciones eléctricas receptoras de baja tensión, las casas, electricistas, o técnicos en general, que se hallen debidamente matriculados para el ejercicio de su cometido y que posean la correspondiente autorización de la Delegación de Industria de la provincia.

Las casas instaladoras eléctricas, electricistas y técnicos debidamente matriculados, entregarán a los usuarios o propietarios de las instalaciones, un boletín justificativo de que la instalación reúne las condiciones de seguridad reglamentarias, debiendo las Empresas suministradoras exigir este boletín para efectuar el enganche, o en caso contrario, lo extenderán ellas, y se harán responsables de que la instalación reúne las condiciones debidas, sin que tengan derecho a percibir cantidad alguna por el reconocimiento.

Los propietarios o usuarios de las instalaciones receptoras, así como las Empresas suministradoras, podrá solicitar en todo momento, que sean conocidas por la Delegación de Industria y que se les entregue un dictamen del resultado.

Segundo.—En los locales de pública concurrencia, como escuelas nocturnas, cinematógrafos, teatros y toda clase de salas de espectáculos o de baile, cualquiera que sea su capacidad, y en los cafés, restaurantes, hoteles, Asociaciones, Sociedad, casinos, estaciones de ferrocarril, establecimientos comerciales y toda clase de locales industriales, cuando su instalación eléctrica requiera contador de potencia igual o superior a 2.000 vatios, o, en caso de no haber contador, que el régimen normal de dicha instalación correspondiente a todos los receptores, de funcionamiento simultáneo, sea de 20 o más amperios por conductor activo, atendiendo las extraordinarias consecuencias que puede ocasionar el pánico producido por un conato de incendio, chispazo o falta de luz, a más de las condiciones de seguridad que se exigen para otras instalaciones receptoras, se seguirán escrupulosamente las excepcionales a que se refieren los artículos 38 y siguiente del Reglamento.

Tercero.—Las instalaciones destinadas a mover conjuntos mecánicos de recreo, como caballitos, columpios, plataformas, etc., las barracas, pabellones y en general los recintos cerrados con lona, chapas, maderas, etc., cuya superficie sea superior a 30 metros cuadrados, así como los cines al aire libre, deberán ser tam-

bién reconocidos y comprobados por las Delegaciones de Industria, cuyo dictamen favorable exigirán las Empresas suministradoras para conceder la correspondiente acometida.

Cuarto.—Las Empresas distribuidoras de energía eléctrica no podrán suministrarla a las instalaciones que no sean de baja tensión a o un local destinado a concurrencia pública, aunque sea de baja tensión, siu que hayan sido comprobadas e informadas favorablemente por la Delegación de Industria de la provincia, para lo cual exigirán al peticionario la presentación del correspondiente dictamen antes de comenzar la instalación.

Quinto.—Con arreglo al artículo 56 del Reglamento, se ordena por este Gobierno Civil a la Delegación de Industria, que proceda a efectuar el reconocimiento periódico anual de las instalaciones eléctricas a que hacen referencia los apartados 2.º y 3.º

Cáceres, 20 de Enero de 1940.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

457

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 24 de Enero de 1940.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

PORTAJE

Señas de los semovientes

Una jaca cerrada, colorada, pequeña, pialba de la mano izquierda, con un lunar en el labio superior.

(170 pstas.) 410

IBAHERNANDO

Un jumento de seis meses, rucio oscuro, talla pequeña, sin hierro ni señal.

(140 pstas.) 416

Administración Principal de Correos

Por orden de la Dirección General de Correos, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Trujillo de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo

de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en otro y sin que el precio máximo de alquiler exceda de pesetas MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO anuales. Las proposiciones se presentarán durante diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo enterarse antes allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Cáceres, 23 de Enero de 1940.—El Administrador principal, Francisco Carretero.

438

Junta Provincial de Primera Enseñanza

CONVOCATORIA PARA ELEGIR ESCUELA

Las Maestras del Grado Profesional, doña María Máxima Sánchez Escobero, doña Mariana Núñez Ortiz, doña María Eugenia Leal García, doña Manuela Paiva Ortiz, doña Joaquina Robledo Conchas y doña María del Sagrario Herrero Hernández, se presentarán en el local de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de esta provincia, el día 30 del actual, a las cuatro y media de la tarde, para elegir Escuela entre las vacantes existentes en esta provincia, que son las siguientes: Huélagu, Losar de la Vera, Ribera Oveja, Barrado, Sierra de Fuentes y Villanueva de la Sierra.

Cáceres, 24 de Enero de 1940.—El Presidente de la Junta, Juan B. del Aro.

461

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

Don Joaquín Barrio de Vega, Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo en Cáceres.

Hago saber: Que próximo a finalizar el último plazo concedido a los agricultores de esa localidad para hacer entrega del trigo y demás productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, se viene observando que muchos de los agricultores no han vendido al Servicio el total del trigo declarado para la venta en sus hojas declaratorias C-1 y C-1g, a pesar de las constantes invitaciones hechas sobre este particular; otros han consignado en las repetidas declaraciones cantidades recolectadas insignificantes, con relación a la superficie sembrada por los mismos; y por último hay un número considerable de ellos que se han olvidado o no han querido cumplir con la obligación de declarar las existencias obtenidas de su cosecha.

Por todo ello, esta Jefatura se dirige por última vez a los agricultores de esa localidad, para que en un plazo que finalizará el último día del mes actual, hagan la declaración aquellos agricultores que no lo hicieron en los plazos anteriormente marcados.

Asimismo y en interés de la Economía Nacional, se hace preciso la entrega de trigo y demás productos que falten por llevar a los almacenes del Servicio de lo declarado disponible para la venta, o de aquellas otras cantidades sobrantes de consumo y siembra que desee vender el agricultor dentro del presente mes.

He de advertir sobre este particu-

lar, que transcurrida la fecha anteriormente señalada, se procederá a los registros domiciliarios de todos aquellos agricultores que se sospeche que teniendo existencias no las hayan declarado y vendido antes de terminar el plazo fijado, y que sus poseedores serán puestos a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil y sus productos decomisados.

Espera por lo tanto esta Jefatura no verse obligada a esta labor que dice bien poco en favor de los agricultores, pero si se viera precisada a ello, procedería con todo el rigor, divulgando por la Prensa los nombres de aquellos agricultores como infractores de la Ley.

Cáceres, 23 de Enero de 1940.—Joaquín Barrio de Vega.

456

Juzgados Militares

REQUISITORIA

Dimas González Rodríguez, de 31 años de edad, natural de La Jarilla, en la provincia de Cáceres, y domiciliado últimamente en el pueblo de Raymat, provincia de Lérida, procesado por delito de rebelión militar, comparecerá en el término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente ante el Juez Instructor don José María Suárez Mesa, Alférez habilitado del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Militar número 3, de la plaza de Lérida. Caso de no hacer su presentación en el plazo señalado, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios consiguientes.

En Lérida a 16 de Enero de 1940.—El Juez Militar, José María Suárez.

380

REQUISITORIA

Pedro Rubio Peroch, hijo de Juan y de Inés, natural de Cañamero, Ayuntamiento de idem, provincia de Cáceres, estado soltero, profesión labrador, de 30 años de edad, estatura 1'630 metros, color moreno, pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz recta, barba cerrada, boca regular, viste ropa caki de trabajador, domiciliado últimamente en Cañamero, provincia de Cáceres, procesado por delito de desertación, comparecerá en el término de quince días, ante el Alférez Juez Instructor de Infantería don Luis Arijá Gómez, residente en Iruñita (Navarra), bajo el apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Iruñita (Navarra), a 15 de Enero de 1940.—El Alférez Juez Instructor, Luis Arijá Gómez.

435

REQUISITORIA

Felipe Iglesias Almea, hijo de Eleuterio y de Antonia, natural de Plasencia, Ayuntamiento de idem, provincia de Cáceres, estado casado, profesión herrero, de 25 años de edad, estatura 1'690 metros, color sano, pelo rubio, cejas rubias, ojos azules, nariz aguileña, barba poco cerrada, boca regular, señas particulares cicatriz brazo izquierdo, viste ropa caki, domiciliado últimamente en Cáceres, provincia de idem, procesado por delito de desertación, comparecerá en el término de quince días, ante el Alférez Juez Instructor don Luis Arijá Gómez, residente en Iruñita (Navarra), bajo el apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Iruñita (Navarra) a 8 de Enero de 1940.—El Alférez Juez Instructor, Luis Arijá Gómez.

436

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 5

Busca y captura.

70. Juan Alcaraz Sánchez, de 29 años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Joaquina, de Balsamitá (Murcia), con domicilio en calle del Caudillo, 12, de Premiá de Mar. 966-43. J. S.

71. Ramón Busquet Geniu, de 31 años, casado, jornalero, hijo de Magín y Rosa de Vall (Tarragona), vecino de Premiá de Mar, calle General Mola, 29. 966-44. J. S.

72. Salvador Rafanell Teresa (a) «Pelegri», de 30 años, casado, hijo de Agustín y Pilar, vecino de Premiá de Mar. 966-45. J. S.

73. José Canals Mezclán, de 35 años, tejedor, hijo de José y Eulalia, de Caldas de Montbuy (Barcelona), vecino de Premiá de Mar, calle Navarra, 27. 966-46. J. S.

74. Eduardo Vizcaya García (a) «El Chato», de 30 años, casado, jornalero, vecino de Premiá de Mar, calle Queipo de Llano, 7. 966-47. J. S.

75. Eduar Borrell Querada, de 42 años, casado, textil, hijo de Juan y Rosa, de Barcelona, vecino de Premiá de Mar, calle Gral. Franco, 18. 966-48. J. S.

76. David Lletcha Porqueras, de 35 años, soltero, albañil, hijo de Francisco y Serafina, de San Ginés de Vilasar, vecino de Premiá de Mar, calle Portugal, 8. 966-49. J. S.

77. Francisco Botey Badosa, de 27 años, casado, jornalero, hijo de Francisco y Consuelo, natural y vecino de Premiá de Mar, calle San Pablo, 20. 966-50. J. S.

78. Fidel Fecundes José, de 34 años, casado, albañil, hijo de Pascual y Vicenta, de Vilasar de Dalt, vecino de Premiá de Mar, calle Primo de Rivera, 15. 966-51. J. S.

79. Simón Carreta Font, de 23 años, soltero, escribiente, hijo de Juan y Francisca, natural y vecino de Premiá de Mar, calle Mar, 19. 966-52. J. S.

80. Niño Nento (hermano mayor de Rafael), sin más datos. 966-54. J. S.

81. Jesús Lorente Casas (a) «Sartana», de 46 años, casado, de San Juan de Pasajes (Santander), vecino de San Pedro de Premiá, calle Generalísimo, 42. 966-55. J. S.

82. Joaquín Manent Lloveras (a) «Saletas», de 35 años, casado, jornalero, hijo de Joaquín y Josefa, natural y vecino de Premiá de Mar, calle San Pablo, 14. 966-58. J. S.

83. Salvador Alcaraz Sánchez, de 33 años, casado, jornalero, hijo de Francisco y Joaquina, de Balsamitá (Murcia), vecino de Premiá de Mar, calle del Caudillo, 12. 966-59. J. S.

84. José Cisa Alsina (a) «Lel del Vi», de 44 años, casado, industrial, natural y vecino de Premiá de Mar, calle Mártires, 50. 966-61. J. S.

85. Juan Arasa Bou, de 34 años, casado, jornalero, natural y vecino de Premiá de Mar, calle José Antonio, 29. 966-63. J. S.

86. Juan Durán Barba, de 29 años, soltero, jornalero, de Teyá (Barcelona), vecino de Premiá de Mar, calle San Juan, 2. 966-64. J. S.

Todos ellos elementos de acción del Comité revolucionario de Premiá de Mar (Barcelona), autores o inductores de asesinatos, incendios y otros hechos delictivos, durante la dominación roja. J. S.



Queda sin efecto.

El servicio referente a Antonio Sender Regalé, cuya B. y P. se interesó en la O. G. núm. 163 de 16 de Diciembre de 1939, requisitoria 2813. El servicio referente a Marcelino Mas Cinca, cuya B. y P. se interesó en la O. G. núm. 34 de 22 de Junio de 1939, requisitoria 734.

Barcelona, 8 de Enero de 1940.—
El Jefe Superior, L. Martí Olivares.
245

Alcaldías

ABERTURA

PLANTILLA del personal Administrativo, Técnico, de Servicios especiales, Subalternos y Guardería y Agentes armados que precisa este Ayuntamiento para el desenvolvimiento de los servicios encomendados al mismo que ha sido aprobada por la Corporación Municipal en sesión del seis del actual en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último, (B. O. del Estado de 9 de Noviembre).

Administrativos

Un Secretario municipal, 4.000 pesetas.
Un Auxiliar de Secretaria, 2.000.
Un Depositario, 100.
Un Apoderado en la capital, 200.

Técnicos

Un Médico Titular, hoy de A. P. D., 2.500.
Un Farmacéutico idem, 1.100.
Un Inspector Municipal Veterinario, 1.656.
Un Practicante idem, 750.
Una Profesora en partos, 750.

Subalternos

Dos Guardas Municipales, (ambos), 2.920.
Un Alguacil Municipal, 1.920.
Un Encargado regir el reloj torre, 100.
Un Voz Pública y Sepulturero, 260.

Abertura, 8 de Enero de 1940.—
El Alcalde, Pascual Pérez.—El Secretario, José Tirado Corrales.
155

ROMANGORDO

Plantilla de los empleados de todas clases de este Ayuntamiento, formado por el mismo en cumplimiento y a los efectos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre último.

Empleados Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, haber anual, 3.000 pesetas.
Un Depositario del Ayuntamiento, haber anual, 150.

Facultativos

Un Médico de asistencia pública domiciliaria, 2.548 pesetas.
Un Practicante, 764'40.
Una profesora en partos, 764'40.
Un Farmacéutico titular, 240.
Un Inspector Veterinario, 1'059.

Subalternos

Un Alguacil municipal y Voz pública, 730 pesetas.
Un encargado de regir el reloj, 75.

De Servicios Especiales

Un Agente Apoderado del Municipio en Cáceres, 200 pesetas.

Un Encargado del Registro de Colocación Obrera, 100.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, formamos la presente en Romangordo a 2 de Enero de 1940.—El Secretario, Pedro Soles.—V.º B.º el Alcalde, Antonio Vadillo.
154

HINOJAL

PLANTILLA del personal Técnico, Administrativo, Facultativo y Subalterno, Guardias y Agentes Armados que precisa este Ayuntamiento, para el desenvolvimiento de los distintos servicios propios del mismo, formada y aprobada por la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 15 de los corrientes, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último (B. O. del Estado del día 9 de Noviembre).

Técnicos

Un Secretario del Ayuntamiento, con 4.000 pesetas.

Administrativos

Un Auxiliar de Secretaria, del Ayuntamiento, 1.825 pesetas.
Un Depositario de Fondos municipales y del Pósito, 150.
Un Agente del Ayuntamiento en Cáceres, con 250.

Facultativos

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, con 3.405 pesetas.
Un Inspector Farmacéutico municipal, (vacante), 1.117'70.
Un Inspector Veterinario municipal, (vacante), 2.700.
Un Practicante titular, 900.
Una Profesora en partos, (vacante), 900.

Subalternos

Un Alguacil-Voz pública y Encargado de regir el reloj del pueblo, 1.825 pesetas.
Un Sepulturero municipal, (vacante), 100.

Guardias o Agentes Armados

Un Guardia municipal, 1.825 pesetas.

Hinojal a 16 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan Domínguez.
156

TEJEDA DE TIETAR

Año de 1939

PLANTILLA del personal Administrativos, técnicos, de servicios especiales y Agentes pue precisa este Ayuntamiento para el desenvolvimiento de los distintos servicios, aprobada por la Corporación en sesión del día 1.º del corriente mes, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre último.

Administrativos

Secretario del Ayuntamiento, 4.500 pesetas.
Un Auxiliar de idem, 2.000.

Técnicos

Un Médico de Asistencia Pública e Inspector de Sanidad, 3.000 pesetas.
Un Farmacéutico titular, 292.
Un Inspector Veterinario, 1.340.
Un Practicante titular, 900.
Una Profesora en partos, 900.

Subalternos

Un Depositario Municipal, 150 pesetas.

Un Agente del Ayuntamiento, 600.
Un Recaudador y Agente Ejecutivo, 650.

Un Alguacil y voz pública, 1.440.
Un Guarda municipal rural, 1.440.
Un encargado de regir el reloj de villa, 50.
Un sepulturero, 130.

Tejeda de Tiétar, 31 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—
El Alcalde, Eloy Terrón.—El Secretario, Sergio González.
157

HIGUERA DE ALBALAT

Plantilla de los empleados de este Ayuntamiento formada por el mismo en cumplimiento y a los efectos de la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre último.

Empleados Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, haber anual, 2.500 pesetas.

Facultativos y Técnicos

Un Médico de asistencia pública domiciliaria, 952 pesetas.
Un Practicante, 285'60.
Una profesora en partos, 285'60
Un Inspector Municipal Veterinario, 475.
Un Farmacéutico, 157'51.

Servicios especiales

Un Agente encargado del Registro de Colocación Obrera, 75 pesetas.
Un Agente apoderado de este Municipio en Cáceres, 125.

Subalternos

Un Alguacil Municipal y Voz pública, 400 pesetas.

Y para que conste su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmamos la presente en Higuera de Albalat a 2 de Enero de 1940.—El Secretario licenciado, Pedro Salas.—Visto bueno, el Alcalde, Pedro Natanjo.
193

CABEZABELLOSA

Edicto

Confeccionado por las Juntas de Sanidad y Beneficencia municipal, y aprobado que ha sido por esta Comisión Gestora de mi Presidencia el padrón de familias pobres con derecho a recibir gratis asistencia Médico Farmacéutica domiciliaria, durante el presente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Cabezabellosa a 14 de Enero de 1940.—El Alcalde Presidente, Inocencio Sánchez.
381

SEGURA DE TORO

Edicto

Don Juan Francisco García Lobero, Alcalde de Segura de Toro.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de 24 de Diciembre de 1939, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 6.º de su carta económico municipal, designó para formar parte de la Junta General del repartimiento en 1940, a los siguientes

Vocales natos

Don Demófilo Antonio Morales Martín, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Andrés Villares Martín, idem idem por urbana.

Don Teófilo Hernández Barbero, idem idem por industrial.

Vocales obreros electivos

Don Epifanio Len Gómez.
Don Linos Pascual García.
Don Santos Corrales Villares.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, contra tales designaciones, puede reclamarse, y los designados presentar sus excusas, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segura de Toro, 18 de Enero de 1940.—Juan J. García.
423

TORREMOCHA

Bando

Don Francisco Flores González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torremocha, se complace en hacer público el rasgo de acrisolada honradez que, con arreglo a las nuevas normas del Estado Nacional Sindicalista, ha demostrado el camarada Diego Ciborro Duque, devolviendo en esta Alcaldía la cartera con las DOS MIL QUINIENTAS PESETAS que contenía, y que fué perdida el 17 del mes actual por el vecino de Miajadas, don Gervasio Sánchez Correyero.

Obra tan noble debe ser por todos digna de los mayores elogios e imitada en cuantas ocasiones se presenten, sean o no análogas a ésta, cumpliendo así con una de las más bellas obligaciones que la moral impone a los que se tengan por buenos católicos y españoles.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Torremocha a 20 de Enero de 1940.—El Alcalde, Francisco Flores González.
421

RILOBOS

Edicto

Don Lope Pérez Gallardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Riobos.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día siete del actual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, siendo éstas las siguientes:

De la parte real

Don Regino León Delgado, don Félix Ramos Cuarto, doña Delfina González Carral, vecinos, y don José María Tavira y Ceballos, forastero.

De la parte personal

Don Víctor Cuarto Ramos, don Francisco Palacios Ramos, don Nicolás Sánchez González y don Juan Martín Gil.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, quedando expuesto los documentos administrativos que han servido de base para la designación anterior en la Casa de Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de las reclamaciones que se formulen, pasado este plazo, no serán válidas.

Riobos a 20 de Enero de 1940.—El Alcalde, Lope Pérez Gallardo.
433